

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 14 DEL AÑO 2020.

No. 11

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 1127.**-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....**PAG. 2**
- DECRETO NÚM. 1128.**-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....**PAG. 7**
- DECRETO NÚM. 1129.**-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....**PAG. 10**
- DECRETO NÚM. 1130.**-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COATECAS ALTAS, EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....**PAG.18**
- DECRETO NÚM. 1136.**-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OCOTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....**PAG. 24**



MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1128

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Agostadero: Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- II. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- III. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- IV. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- V. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- VI. Contribuciones de Mejoras: Son las contribuciones con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas o morales que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas;
- VII. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- VIII. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- IX. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- X. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XI. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- XII. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;
- XIII. Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XIV. Mts: Metros;

XV. M2: Metro cuadrado;

XVI. M3: Metro cúbico;

XVII. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;

XVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal; y

XX. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités u otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal por los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados, transferidos y/o subsidiados por la Federación o Estado durante el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 5. El Ayuntamiento, a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones federales que por disposición legal les corresponda, y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo; y
- II. Pago en Cheque.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 7. En el ejercicio fiscal de 2020, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

| MUNICIPIO SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA. | INGRESOS ESTIMADO EN PESOS |
|---|----------------------------|
| Total | 20'174,406.55 |
| Derechos | 6,601.91 |
| Derechos por Prestación de Servicios | 6,601.91 |
| Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación | 6,601.91 |
| Productos | 11,029.86 |
| Productos | 11,029.86 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 20'156,774.78 |
| Participaciones | 3'563,682.00 |
| Aportaciones | 16'593,092.78 |

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Única. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación

Artículo 8. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

8 DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

SÁBADO 14 DE MARZO DEL AÑO 2020

Artículo 9. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se relengan.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Sección Única. Productos.

Artículo 10. El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Sección Única. Participaciones.

Artículo 11. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II APORTACIONES

Sección Única. Aportaciones Federales

Artículo 12. El Municipio percibirá recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

TERCERO.- Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Las reformas a la presente Ley, deberán presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I

| Municipio de San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca. | | |
|--|---|--|
| Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública | | |
| Objetivo Anual | Estrategias | Metas |
| Mayor autonomía fiscal de Municipio | Mejorar la cultura tributaria de la población | Brindar información a la población sobre la recaudación y el destino de los recursos propios |
| Mejorar la eficiencia fiscal de recaudaciones | Habilitar y exponer en la oficina de recaudaciones ordenanzas, resoluciones y listas de tarifas | Fortalecimiento de mecanismos de control en el proceso de obtención de recursos |
| Ampliar el universo de contribuyentes | Reducir la exigencia de ciertos requisitos para el contribuyente en el pago de tributos municipales | Simplificación de trámites municipales |

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán, para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO II

| Municipio de San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca. | | | |
|--|--|---------------|---------------|
| Proyecciones de Ingresos | | | |
| Pesos | | | |
| Cifras Nominales | | | |
| | Concepto | 2020 | 2021 |
| 1 | Ingresos de Libre Disposición | 3'581,313.77 | 3'584,102.99 |
| | A Impuestos | 0.00 | 0.00 |
| | B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 |
| | C Contribuciones de Mejoras | 0.00 | 0.00 |
| | D Derechos | 6,601.91 | 8,446.99 |
| | E Productos | 11,029.86 | 11,974.00 |
| | F Aprovechamientos | 0.00 | 0.00 |
| | G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios | 0.00 | 0.00 |
| | H Participaciones | 3'563,682.00 | 3'563,682.00 |
| | I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0.00 | 0.00 |
| | J Transferencias | 0.00 | 0.00 |
| | K Convenios | 0.00 | 0.00 |
| | L Otros Ingresos de Libre Disposición | 0.00 | 0.00 |
| 2 | Transferencias Federales Etiquetadas | 16'593,092.78 | 16'593,092.78 |
| | A Aportaciones | 16'593,092.78 | 16'593,092.78 |
| | B Convenios | 0.00 | 0.00 |
| | C Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| | D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 |
| | E Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Ingresos Derivados de Financiamientos | -0.00 | 0.00 |
| | A Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Total de Ingresos Proyectados | 20'174,406.55 | 20'177,195.77 |
| | Datos informativos | | |
| 1 | Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 3'581,313.77 | 3'584,102.99 |
| 2 | Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 16'593,092.78 | 16'593,092.78 |
| 3 | Ingresos Derivados de Financiamiento | 20'174,406.55 | 20'177,195.77 |

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán, para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO III

| Municipio de San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca. | | | |
|--|------------------|------------------|--|
| Resultados de Ingresos | | | |
| Pesos | | | |
| Concepto | 2018 | 2019 | |
| 1. Ingresos de Libre Disposición | 3'542,539.45 | 2'866,865.06 | |
| A Impuestos | 0.00 | 0.00 | |
| B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 | |
| C Contribuciones de Mejoras | 0.00 | 0.00 | |
| D Derechos | 10,086.20 | 911.75 | |
| E Productos | 167.04 | 7,088.31 | |
| F Aprovechamiento | 0.00 | 0.00 | |
| G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios | 0.00 | 0.00 | |
| H Participaciones | 3'532,286.21 | 2'858,865.00 | |
| I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0.00 | 0.00 | |
| J Transferencias y Asignaciones | 0.00 | 0.00 | |
| K Convenios | 0.00 | 0.00 | |
| L Otros Ingresos de Libre Disposición | 0.00 | 0.00 | |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas | 13'730,117.41 | 14'571,486.00 | |
| A Aportaciones | \$ 13'730,117.41 | \$ 14'571,486.00 | |
| B Convenios | 0.00 | 0.00 | |
| C Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 | 0.00 | |
| D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 | |
| E Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00 | 0.00 | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 | |
| A Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 | |
| 4. Total de Resultados de Ingresos | 17'272,656.86 | 17'438,351.06 | |
| Datos Informativos | | | |
| 1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 3'542,539.45 | 2'866,865.06 | |
| 2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 13'730,117.41 | 14'571,486.00 | |
| 3 Ingresos Derivados de Financiamiento | 17'272,656.86 | 17'438,351.06 | |

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán, para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO IV

| CONCEPTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TIPO DE INGRESO | INGRESO ESTIMADO |
|---|--------------------------|-----------------|------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | 20'174,406.55 |
| INGRESOS DE GESTIÓN | | | 17,631.77 |
| Derechos | Recursos Fiscales | Corrientes | 6,601.91 |
| Derechos por Prestación de Servicios | Recursos Fiscales | Corrientes | 6,601.91 |
| Productos | Recursos Fiscales | Corrientes | 11,029.86 |
| Productos | Recursos Fiscales | Corrientes | 11,029.86 |
| Participaciones, Aportaciones y Convenios | Recursos Federales | Corrientes | 20'156,774.78 |
| Participaciones | Recursos Federales | Corrientes | 3'563,682.00 |
| Fondo General de Participaciones | Recursos Federales | Corrientes | 2'441,980.00 |
| Fondo de Fomento Municipal | Recursos Federales | Corrientes | 712,298.00 |
| Fondo Municipal de Compensación | Recursos Federales | Corrientes | 128,838.00 |
| Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel | Recursos Federales | Corrientes | 58,134.00 |
| ISR sobre Salarios | Recursos Federales | Corrientes | 46,732.00 |
| Participaciones por Impuestos Especiales | Recursos Federales | Corrientes | 34,552.00 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | Recursos Federales | Corrientes | 122,143.00 |
| Impuestos sobre Automóviles Nuevos | Recursos Federales | Corrientes | 13,519.00 |
| Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos | Recursos Federales | Corrientes | 5,486.00 |
| Aportaciones | Recursos Federales | Corrientes | 16'593,092.78 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | Recursos Federales | Corrientes | 14'177,767.54 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México | Recursos Federales | Corrientes | 2'415,325.24 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán, para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO V

| CONCEPTO | ANUAL | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|--------------------------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | 20'174,406.55 | 2'131,195.00 | 1,998,037.00 | 1,879,019.48 | 1,819,000.00 | 1,989,284.26 | 1,875,670.01 | 1,922,666.00 | 2,006,882.00 | 1,997,306.62 | 1,877,076.66 | 1,877,372.42 | 669,065.24 |
| DERECHOS | 6,601.91 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 911.75 | 0.00 | 0.00 | 2,846.08 | 1,679.86 | 1,326.42 | 0.00 |
| DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS | 6,601.91 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 911.75 | 0.00 | 0.00 | 2,846.08 | 1,679.86 | 1,326.42 | 0.00 |
| PRODUCTOS | 11,029.86 | 277.31 | 719.63 | 944.94 | 1,081.27 | 1,066.37 | 1,061.40 | 1,062.87 | 874.38 | 871.21 | 944.94 | 1,081.27 | 1,066.37 |
| PRODUCTOS | 11,029.86 | 277.31 | 719.63 | 944.94 | 1,081.27 | 1,066.37 | 1,061.40 | 1,062.87 | 874.38 | 871.21 | 944.94 | 1,081.27 | 1,066.37 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 20'166,774.78 | 213,195.00 | 1,998,037.00 | 1,879,019.48 | 1,819,000.00 | 1,989,284.26 | 1,875,666.26 | 1,922,666.00 | 2,006,882.00 | 1,974,480.54 | 1,876,669.00 | 1,876,447.00 | 669,065.24 |
| PARTICIPACIONES | 3,563,682.00 | 213,195.00 | 378,983.00 | 290,965.48 | 299,946.00 | 380,230.26 | 255,604.26 | 303,512.00 | 386,828.00 | 315,407.00 | 266,506.00 | 266,994.00 | 266,511.00 |
| APORTACIONES | 16,593,092.78 | 0.00 | 1,619,054.00 | 1,619,054.00 | 1,619,054.00 | 1,619,054.00 | 1,619,054.00 | 1,619,054.00 | 1,619,054.00 | 1,619,053.54 | 1,619,053.00 | 1,619,053.00 | 402,555.24 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Simón Zahuatlán, Distrito de Huajuapán, para el ejercicio fiscal 2020.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 de diciembre de 2019.- Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saul Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de febrero de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

